



Reglamento de Convivencia - ISFT 75

CAPITULO I: PAUTAS GENERALES

Artículo 1 ° Consideraciones Preliminares:

Este Reglamento explicita normas mínimas y elementales de convivencia, que posibiliten relaciones humanas capaces de fortalecer y estimular el crecimiento de este proyecto educativo. Las metas consideradas al definir su orientación son:

- a) Contribuir al logro de un clima institucional apropiado para el cumplimiento de los fines y los objetivos de la Educación Superior previstos en las leyes vigentes.
- b) Consolidar la Visión y Misión del ISFT75
- c) Favorecer el logro del proyecto personal de cada uno de sus miembros sin desconocer el proyecto colectivo en que se sustenta.
- d) Propiciar un ambiente favorable para pensar, trabajar, reflexionar, enseñar y aprender, en armonía con los principios de libertad, respeto, responsabilidad, tolerancia, alegría, solidaridad y creatividad; en este sentido regula aspectos vinculados con:
 - Las relaciones personales que permiten la participación de los miembros en la construcción del clima adecuado para la convivencia armónica.
 - Las condiciones que apoyan la equidad en el tratamiento de los problemas que pudieran derivarse de la interacción entre las personas, cualquiera fuere el rol que desempeñen dentro del

Instituto.

- La organización y el funcionamiento democrático en todos los asuntos del Instituto.
- El cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos individuales.
- Los factores que condicionan y/o determinan la pertinencia de las tareas académicas y administrativas.
- La autonomía y la responsabilidad de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa del Instituto.

Artículo 2º Propósitos de acuerdo de convivencia para la Comunidad Educativa:

- Fortalecer lazos entre los integrantes.
- Proveer mecanismos para el debido proceso de regulación de los deberes y el respeto por los derechos.
- Afianzar las libertades individuales y colectivas.
- Determinar las bases sobre las cuales se sustentará la relación al interior de la organización.
- Promover el pensamiento crítico y la reflexión sobre las responsabilidades individuales y sociales.
- Establecer los canales y las formas de comunicación formal entre las personas que la integran.
- Transmitir los valores que sustenta.

CAPITULO II: FINES Y PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

Artículo 3º Fines:

Propender al desarrollo integral de las personas en lo cognitivo y en lo actitudinal.

Ejercer la responsabilidad, el compromiso, el esfuerzo, la solidaridad, la ética y el respeto.

Vivenciar el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de principios democráticos de convivencia.

Desarrollar hábitos de pensamiento, metodologías de trabajo, conocimientos y actitudes basados en valores aceptados y reconocidos como válidos.

Proponer experiencias que promuevan la empatía y la justa consideración del valor de las personas, de las instituciones y de las cosas.

Respetar la expresión de la diversidad.

Artículo 4º Principios:

La motivación para rectificar o ratificar actitudes que mejoren las relaciones personales.

El respeto a la diversidad, las posibilidades, capacidades y habilidades de las que dispongan las personas en cada una de las etapas que transiten durante su formación en el Instituto.

La equidad de género, el rechazo a todo tipo de discriminación, el respeto a las distintas opiniones, el fomento de los valores democráticos, la convivencia pacífica, la cooperación, la solidaridad, la transparencia y la honestidad.

El respeto por la creatividad, el pensamiento reflexivo, el espíritu crítico y la ductilidad en los comportamientos.

La participación y la actividad real de los estudiantes en el proceso de aprender.

CAPITULO III: CONDICIONES EDILICIAS

Artículo 7 º Higiene de las instalaciones:

Las autoridades institucionales asegurarán las condiciones de higiene y mantenimiento de las instalaciones. Los docentes, auxiliares, directivos y alumnos contribuirán a mantenerlas mediante el buen uso. Toda degradación, deterioro, rotura voluntaria, negligente o malintencionada, o resultante de actos de indisciplina, así como la pérdida o sustracción de objetos pertenecientes al instituto, serán reparados o sufragados por quienes los causaren, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondiere aplicar por esos actos.

CAPITULO IV: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 8 ° Casos de conducta. Prevención:

Frente a situaciones de conducta indebida de cualquier índole, considerada falta menor o grave – las que se mencionan respectivamente en los artículos 11 y 12 de este Reglamento, y con anterioridad a cualquier otra acción, el/la alumno/a será convocado a dialogar con las autoridades institucionales con el propósito que exponga lo que considere oportuno y otorgarle la posibilidad de reflexionar sobre los aspectos éticos de su comportamiento, así como sobre las causas y consecuencias de las acciones consideradas indebidas. Agotada esta instancia sin que se hubiera considerado solucionado el incidente, se procederá a las actuaciones previstas en este Reglamento.

Artículo 9 ° Principios para la aplicación de las sanciones:

A los fines de aplicar las sanciones correspondientes, se tendrán presente los siguientes principios:

Equidad: la aplicación de una sanción debe garantizar los derechos de la persona y presupone el análisis profundo de las causas que la determinan. No habrá en la aplicación preferencias, privilegios o marginaciones, presumiendo la inocencia como juicio previo.

Graduación: se evitarán las resoluciones apresuradas e irreversibles, garantizando la proporcionalidad entre la sanción y la falta que la hubiera originado.

Derecho al descargo: la/s persona/s sobre la/s que se aplicará una sanción, tendrá/n en todos los casos, el derecho a ser escuchados previamente para dar las explicaciones que motivaron su accionar.

Artículo 10 ° Correcciones o sanciones a las faltas. Equidad y graduación:

A los efectos la corrección de conductas indebidas o en la imposición de sanciones se tendrá en cuenta:

El propósito educativo de la sanción.

El respeto a la integridad física y/o la dignidad personal.

La proporcionalidad a la conducta habida.

Las circunstancias personales, familiares y el comportamiento habitual de la persona.

Las circunstancias paliativas, el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y la falta de intencionalidad.

Las circunstancias agravantes como la premeditación, la reiteración y ocasionar daño, injuria u ofensa a compañeros, docentes, directivos

y personal del instituto.

Artículo 11 ° Faltas leves o menores:

Se considerarán faltas menores:

- a) Producir daños menores a las instalaciones, materiales y recursos del instituto.
- b) Fumar en las aulas, pasillos, baños y escaleras del instituto.
- c) Consumir bebidas y/u otros alimentos en el aula, sin la autorización del docente.
- f) Circular por los pasillos y distintos niveles del Instituto, sin respetar la actividad de los otros miembros de la comunidad educativa que realizan sus tareas.
- g) Mantener encendidos los teléfonos celulares durante las clases.
- h) Ingresar tarde o retirarse antes del fin de clase, de forma reiterada, impidiendo el normal desarrollo de la misma.

Artículo 12 ° Faltas Graves.

Se considerarán faltas o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y darán lugar a la instrucción de un sumario y a una sanción mayor, la reiteración de las faltas enumeradas en el art. 11, y las demás enunciadas en el presente con carácter enunciativo. Son faltas graves:

- a) Producir disturbios durante las actividades orientadas a la enseñanza y el aprendizaje.
- b) Obstaculizar el derecho de estudiar y de aprender de los pares.
- c) Los actos de indisciplina, de discriminación, las injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- d) La reiteración de conductas que obstaculicen o contravengan la convivencia de la comunidad educativa.
- e) La agresión física, verbal o moral contra miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados por el uso indebido de las instalaciones, de los recursos o de la documentación del instituto.
- g) Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.
- h) Los actos perjudiciales o incitación a actos perjudiciales para la salud y/o la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

- j) Los actos contrarios a las buenas costumbres.
- k) Los hechos de violencia dentro del Instituto.
- l) El rechazo a los principios y normas del instituto.
- m) Los desórdenes graves durante las clases en general y durante las evaluaciones en particular, sean dentro del instituto o en el ámbito de las prácticas.
- n) La participación en hechos que comprometan la validez de las evaluaciones.
- o) El fraude y la deshonestidad en la actuación dentro del instituto.
- p) La falsa justificación de inasistencias.
- q) La utilización de medios fraudulentos en las evaluaciones.
- r) La apropiación indebida de bienes materiales, incluyendo el plagio.
- s) La utilización con cualquier finalidad, de documentos públicos ó privados falsos.
- t) Cualquier otra que por su entidad y circunstancias, sea considerada así por los directivos de la institución

Artículo 13º Aplicación de correcciones o sanciones para las faltas menores

Las tareas de corrección y/o sanción disciplinaria a que dieren lugar las transgresiones de las normas de conducta, se llevarán a cabo, en lo posible, fuera del horario de cursada, y consistirán en:

- a) La obligación de realizar tareas que contribuyan a la mejora y/o al desarrollo de las actividades del instituto.
- b) La realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material y/o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- c) Expulsión del aula por el tiempo restante de la clase.
- d) Apercibimiento de forma escrita, el cual se incorpora al legajo.

Artículo 14º Aplicación de correcciones o sanciones para las faltas graves

Las tareas de corrección y/o sanción disciplinaria a que dieren lugar las transgresiones de las normas de conducta, se llevarán a cabo en lo posible fuera del horario de cursada y consistirán en las que fueron previstas para sancionar las faltas leves, a las que se agregan:

- a) Suspensión.

- b) Inhabilitación.
- c) Separación definitiva de la Institución.

La suspensión traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias.

La inhabilitación consistirá en la imposibilidad de inscribirse a rendir exámenes finales por la cantidad de fechas que se hayan establecido. La suspensión incluye los efectos de la inhabilitación por el período que abarque la misma.

Artículo 15 ° De las medidas cautelares:

Podrán dictarse medidas que cautelarmente sean adecuadas a la resolución de una situación disciplinaria, lo que deberá fundarse debidamente.

Artículo 16 ° De los procedimientos:

Toda medida consistente en apercibimiento, suspensión o separación definitiva de la Institución será tomada previa consulta al CAI (Consejo Académico Institucional). A los fines de la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los antecedentes del alumno y las pautas establecidas en el presente régimen de convivencia.

Las sanciones previstas serán fundadas por acto que la Autoridad máxima de la Institución dicte al efecto y previo ejercicio del derecho de defensa del alumno, mediante descargo a tal fin. Las mismas se pondrán en conocimiento de la Dirección Educativa Correspondiente, la que además intervendrá en instancia jerárquica de la medida.

CAPITULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 17 ° Deberes de los alumnos:

- a) Respetar a los pares, a los docentes y a las autoridades dentro y fuera del Instituto.
- b) Actuar de manera solidaria, leal, respetuosa, sincera y abierta a los valores.

- c) Participar activamente en las propuestas de formación.
- d) Protagonizar su formación integral.
- e) Utilizar el lenguaje apropiado a su rol.
- f) Responsabilizarse de sus hechos y de sus dichos.
- g) Asumir el estudio con esfuerzo, dedicación y puntualidad.
- h) Canalizar a través del docente las inquietudes, iniciativas, dificultades y los aportes que estime correspondan y que se relacionen con las actividades educativas.
- i) Presentar, en los plazos establecidos y en debida forma, la documentación administrativa y académica exigida por el instituto.
- j) Respetar y hacer respetar el presente régimen y el Proyecto Educativo Institucional
- k) Asistir a clase puntualmente y participar en las actividades de aprendizaje.
- l) Contribuir con la preservación de los bienes muebles, el material didáctico, los recursos didácticos, las instalaciones del instituto y las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- m) Cuidar la presentación personal y observar reglas de higiene y pulcritud.
- n) Mantener una conducta acorde con su condición de alumno dentro del Instituto.
- ñ) Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y al orden público, dentro y fuera del Instituto.
- n) Abstenerse de promover actividades político-partidarias dentro del Instituto.

Artículo 18 ° Derechos de los alumnos:

- a) Participar en la definición del proyecto educativo institucional.
- b) Disponer de la información atinente a las normas que regulan el funcionamiento de la institución.
- c) Gozar de trato respetuoso y equitativo, sin distinción de su raza, género, religión, capacidades físicas especiales, condición socio-económica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Recibir una formación que asegure el desarrollo de su personalidad conforme lo previsto en el Proyecto Educativo del Instituto.

- e) Ser evaluados de manera objetiva.
- f) Conocer la propuesta pedagógica del docente de cada espacio curricular, como también los criterios considerados para la evaluación y acreditación del espacio.
- g) Conocer los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma.
- h) Evaluar el desempeño de los docentes y del servicio educativo.
- i) Gozar del respeto de su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas, morales o ideológicas, así como de su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- j) Gozar del respeto a su integridad física y moral y a su dignidad personal.
- k) Desarrollar su actividad académica en debidas condiciones de seguridad e higiene.
- l) Privacidad de toda la información que de su persona disponga la institución. Recibir orientación y acompañamiento de las autoridades y docentes de la institución.
- m) Recibir asistencia médica de emergencia y gozar del seguro contratado por la Dirección de Escuelas.
- n) Ser atendidos oportunamente por las autoridades institucionales, observando las condiciones de organización previstas al efecto.
- o) Ser escuchado y ejercer su defensa en procedimientos administrativos disciplinarios en los que forme parte.
- p) Participar del Centro de Estudiantes.

Artículo 19º Deberes de los docentes

- a) Desarrollar su trabajo esforzándose en alcanzar los logros consensuados.
- b) Cumplir estrictamente su jornada y horario de trabajo.
- c) Relacionarse respetuosamente con los miembros del Instituto.
- d) Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñar y aprender.
- e) Actualizarse disciplinaria y pedagógicamente.
- f) Efectuar la devolución de las evaluaciones y los trabajos prácticos en tiempo y forma.
- g) Comunicar con la debida anticipación la no concurrencia a clases o la modificación excepcional en el horario de inicio y/o finalización de los encuentros.

Artículo 20º Derechos de los docentes

- a) Respeto a su disponibilidad horaria.
- b) Libertad para el desarrollar su trabajo sobre la base de la libertad

- de cátedra.
- c) Participar en la definición del proyecto educativo institucional, y del CAI.
 - d) Disponer de información clara y precisa acerca de las normas que regulan el funcionamiento de la institución.
 - e) Igualdad de oportunidades para el acceso a los espacios curriculares para los que posean formación y capacitación.
 - f) Gozar de trato respetuoso y equitativo sin distinción de su raza, género, religión, capacidades físicas especiales, condición socio-económica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - g) Plena integración al Instituto.
 - h) Ser evaluado de manera objetiva.
 - i) Conocer los criterios con los que será evaluado.
 - j) Evaluar el desempeño del personal directivo.
 - k) Recibir información administrativa y académica confiable.
 - l) Desarrollar su actividad académica en debidas condiciones de seguridad e higiene
 - m) Reserva de toda la información que de su persona disponga la institución.
 - n) Ser atendido justa y oportunamente por las autoridades institucionales observando las condiciones de organización previstas al efecto.
 - o) Ejercer su defensa en procedimientos administrativos disciplinarios en que forme parte.
 - p) Disponer, si resultara conveniente para el desarrollo de la clase, de 1 corte mínimo cuando la misma sea de 2 módulos o más.

Artículo 21º Deberes de los directivos

- a) Desarrollar su trabajo esforzándose en alcanzar los logros consensuados.
- b) Cumplir estrictamente su jornada y horario de trabajo.
- c) Relacionarse respetuosamente con los miembros del Instituto.
- d) Planificar, conducir y evaluar la gestión del instituto.
- e) Asegurar la atención administrativa de los alumnos y docentes.
- f) Publicar en la página WEB o por otros medios las normas de funcionamiento académico y administrativo.
- g) Celebrar reuniones ordinarias con los docentes, con los alumnos y con los Representantes Legales.
- h) Asegurar la provisión del material didáctico necesario y

bibliográfico.

- i) Exigir la documentación necesaria a los docentes y a los alumnos.
- j) Supervisar la elaboración de las propuestas pedagógicas de los docentes.
- k) Evaluar el desempeño de los docentes y de los alumnos.
- l) Disponer la aplicación de correcciones y sanciones en los casos previstos.
- m) Elaborar la propuesta de gestión.

Artículo 22º Derecho de los Directivos.

- a) Participar en la definición del proyecto educativo institucional.
- b) Ser evaluado de manera objetiva.
- c) Conocer los criterios con los que será evaluado.
- d) Desarrollar su actividad en debidas condiciones de seguridad e higiene.
- e) Recibir asistencia médica de emergencia y seguro.
- f) Ser escuchado y ejercer su defensa en procedimientos administrativos disciplinarios en los que forme parte.
- g) Gozar de trato respetuoso y equitativo sin distinción de su raza, género, religión, capacidades físicas especiales, condición socio-económica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 23º Interpretación.

La interpretación de las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento, o las cuestiones de convivencia no normadas, serán realizadas por el Consejo Académico del Instituto.